

Reglamento de Ayudas Económicas Solidarias Complementarias ADIUVIM

Art. 1 - Este reglamento regula las **Ayudas Económicas Complementarias** que pueden otorgarse a los afiliados a ADIUVIM. De las mismas es asistir a los trabajadores/oras en situaciones de urgencia personal y/o del grupo familiar. Son de base solidaria, porque implican el fondeo específico con el esfuerzo del total de los afiliados/as de ADIUVIM. La instrumentación de este tipo de herramientas por parte de una asociación gremial, representa un profundo sentido de la acción colectiva en defensa de la calidad de vida de los y las integrantes de las organizaciones laborales.

Art. 2 - A los fines de crear un FONDO específico (que funcionará como tope global de los montos totales disponibles a tal fin) ADIUVIM establece y crea el FONDO para Ayudas Económicas Complementarias, compuesto por el 5% mensual del total de los aportes de los afiliados al gremio. El FONDO es acumulativo. En el caso que las solicitudes superen el disponible, se priorizarán las **Ayudas Económicas Complementarias** de acuerdo al orden de solicitud.

Art. 3 - Las **Ayudas Económicas Complementarias** se otorgarán siempre en Moneda Nacional. Las devoluciones incluirán un interés anual correspondiente a la tasa de referencia de BCRA. Se trata de la mínima tasa que no incorpora ganancias por actividad financiera, sino que está destinada a proteger el fondo contra los procesos inflacionarios, conservando su carácter de disponibilidad solidaria frente a necesidades y/o contingencias de los afiliados. Dichos intereses, aplicados a una **Ayuda Económica Complementaria** otorgada, podrán ser actualizados mensualmente, en caso de que la Comisión Directiva lo considere adecuado, siempre contemplando la referencia citada.

Art. 4 - Las condiciones para solicitar una Ayuda Económica Complementaria:

- a) Tener como mínimo una afiliación ininterrumpida a ADIUVIM de al menos 24 meses al mes previo inmediatamente a la solicitud.
- b) No tener deudas para con ADIUVIM.
- c) No haber obtenido una Ayuda Económica Solidaria de ADIUVIM en los últimos 12 meses.
- d) No encontrarse concursado, inhibido o declarado en quiebra, según declaración jurada del afiliado en el momento de solicitar el préstamo.

- e) Fundamentar por nota los motivos a la Comisión Directiva y presentar, certificaciones, presupuestos y/o documentación que fije la tarifa, monto, costo, etc. a erogar.
- f) En todo caso se deberán hacer dos copias de tal solicitud y adjuntar copia del último recibo de sueldo.
- g) Se firmará la autorización de descuento por la UNVM, para el caso que el préstamo sea otorgado.
- h) Presentar tal solicitud a la Secretaría Gremial, quien se encargará de elevarla a la Comisión Directiva. La misma se tomará hasta 5 días hábiles para analizar el caso y contestar la solicitud.

Art. 5 - Los topes para obtener una **Ayuda Económica Complementaria** son: Con dos años de antigüedad podrán obtener hasta un 30 % del salario de un Auxiliar con Dedicación Semiexclusiva (sin anexos); de dos a cuatro años de antigüedad un 50 % del salario de un Auxiliar con Dedicación Semiexclusiva (sin anexos); de cuatro a seis años podrán obtener hasta el 75% del salario de un Auxiliar con Dedicación Semiexclusiva (sin anexos); más de seis años el 100 % del salario de un Auxiliar con Dedicación Simple (sin anexos). En todos los casos, se podrá devolver hasta en 8 cuotas mensuales e iguales, pudiéndose las mismas ser actualizadas si cambia la tasa de referencia mencionada. Las mismas serán descontadas desde el mes subsiguiente al otorgamiento, del recibo de sueldo con un código de descuento específico que la UNVM habilitará a tales fines.

Art. 6 - Para determinar los montos máximos de las **Ayudas Económicas Complementarias**, ADIUVIM solicitará un informe a la Dirección General de RRHH de la UNVM sobre ingresos y descuentos del solicitante. Las Ayudas serán concedidas a solicitud del afiliado y en base a la previa revisión y aprobación de la solicitud por la comisión directiva en la reunión correspondiente próxima. En todo caso, su decisión es irrecurrible. Se hará un depósito en una cuota en la cuenta sueldo del afiliado. Una vez hecha la erogación, el afiliado deberá presentar la documentación correspondiente a los pagos realizados con el monto otorgado, caso contrario se considerará una deuda para con el gremio.

Art. 7 - En caso de discontinuidad laboral y/o que afecten a la liquidación de haberes por parte de la UNVM, tanto de manera permanente como transitoria, la Comisión Directiva definirá en cada caso la manera de proceder con las deudas por Ayudas Económicas Solidarias, de acuerdo a la circunstancia, motivo, etc.